



BOLETÍN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE LEÓN,

CORRESPONDIENTE AL DIA 2 DE MAYO DE 1906

Junta provincial del Censo electoral

SESION DE 1.º DE MAYO DE 1906

Presidencia de D. Epigmeo Miñambres

Reunidos á las ocho de la mañana, en el salón de sesiones de la Diputación, los Sres. D. Félix Argüello, D. Antonio Perejón, D. Miguel Díez Gutiérrez Canseco, D. Isaac Alonso, D. Subas Martín Granizo, D. José Sánchez Fernández, D. Mariano Fernández Balbuena, D. José Lataz Valcarlos, D. Eumenio Alonso González, D. Pabito Suárez, D. Julio Berjón y D. Angel Rodríguez Sánchez, convocados en concepto de Vocales natos y suplentes, para dar cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 14 y siguientes de la ley del Sufragio, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Acto seguido por mí, el Secretario, se dió cuenta de las listas recibidas; siendo aprobadas, por no contener reclamación alguna, las correspondientes á los Ayuntamientos de Acevedo, Algadefe, Aljía de los Melones, Almanza, Alvarez, Arganza, Armucia, Balboa, Barjas, Bombibre, Benza, Bercianos del Camino, Bercianos del Páramo, Berlanga, Boca de Huérgano, Boñar, Borenes, Brzuelo, Burón, Bustillo del Páramo, Cabañas-Baras, Cabreros del Rio, Cabrilanes, Calzada, Campo de la Lomba, Campo de Villavieja, Canalejas, Candín, Cármenes, Carrizo, Carrucedo, Carrocera, Castilfalé, Castriello de Cabrera, Castriello de la Valduerna, Castriello de los Polvazares, Castroalbón, Castrocontrigo, Castrofuente, Castromuñira, Castropodame, Castrotierra, Cea, Cebanico, Cebrenes del Rio, Cimanes de la Vega, Cimanes del Tejar, Cistierna, Congosto, Corralón, Corvillas de los Oteros, Crémones, Cuadros, Cubillas de los Ote-

ros, Cubillos, Chozas, Destriana, El Burgo, Encinado, Escobar, Esbero, Folgoso de la Ribera, Fresno, Fresno de la Vega, Fuentes de Carbajal, Galleguillos, Garsá, Gordaliza del Pino, Gordoncillo, Gradefes, Grajal de Campos, Hospital de Obispo, Iglesia, Izagre, Jours, Jorilla, La Antigua, La Erceña, Leguna Delga, Leguna de Negrillos, La Pola de Gordón, La Robla, Lsa Una Res, La Vecilla, La Vega de Almeza, Lillo, Los Barrios de Lina, Los Barrios de Salas, Luyego, Mages, Mansilla de las Mulas, Mansilla Mayor, Maresa, Matallana, Matanza, Murias, Oencia, Ozonilla, Oseja de Sajambre, Pejaras de los Oteros, Palacios de la Valduerna, Palacios del Sil, Paradaueca, Páramo del Sil, Peranzana, Pobladora de Pelayo García, Poferrada, Posada de Valdeón, Priaraza del Bierzo, Prioro, Puente de Domingo Flórez, Quintana del Castillo, Quintana y Congosto, Regueras de Arriba, Renedo de Valdetuejar, Reyero, Riaño, Riogo de la Vega, Riosco de Tapia, Rodiezmo, Roparuelos, Sahagún, Salices del Rio, Salamón, San Adrián del Valle, San Andrés del Rabanedo, Sancedo, San Cristóbal de la Polantera, San Emiliano, San Esteban de Nogueles, San Esteban de Valdeza, San Justo de la Vega, San Millán, San Pedro de Bercianos, Santa Colomba de Curusoño, Santa Colomba de Somozas, Santa Elena de Jarnuz, Santa María de la Isla, Santa Mería del Páramo, Santa María de Ordás, Santas Marías, Santiago Millas, Santovenia de la Valdovina, Santiago, Sobrado, Soto de la Vega, Soto y Amio, Toral de los Guzmanes, Toreno, Trabadelo, Urdiales del Páramo, Valdefuentes, Valdeinguesos, Valdemora, Valdepiéligo, Valdepolo, Valderas, Valderrey, Valderrueda, Valdesamarío, Val de San Lorenzo, Valdetreja, Valdevimbra, Valverde del Camino, Valverde En-

rique, Vallecillo, Valle de Finolledo, Vegacervera, Vega de Espinareda, Vega de Infanzones, Vegamián, Vegamuseda, Vegas del Condado, Villabino, Villabraz, Villadangos, Villadecanes, Villademor de la Vega, Villafría, Villafranca del Bierzo, Villagatón, Villahornate, Villamandos, Villamartin de Don Sancho, Villamegil, Villamizar, Villamol, Villamontán, Villamoratiel, Villanova de las Manzanas, Villacampo, Villaquejida, Villaquilambre, Villarejo, Villaros, Villasebariego, Villaseidá, Villaturiel, Villaverde de Arzayas, Villazala, Villazanzo y Zotes del Páramo.

Enseguida fueron examinadas las demás listas en que se han formulado reclamaciones de inclusión y de exclusión; dando cuenta de las siguientes: Ardón, Astorga, Benavides, Cacabelos, Camponaraya, Carracedelo, Campasso, Gusendos, La Bañeza, León, Lucillo, Llamas de la Ribera, Matadeón, Molinaseca, Noceda, Pozuelo del Páramo, Prado, Quintana del Marco, Rabanal del Camino, Santa Cristina, Santa Marina del Rey, Truchas, Tarcia, Valdefrasco, Valencia de Don Juan, Vega de Valcarlos, Vegarizenza, Villacá y Villamañán.

Entre en el salón el Sr. Aguado Jols.

Dada cuenta de las reclamaciones de inclusión y de exclusión, manifestó la Presidencia que quedaba terminada la sesión pública, pasando á resolver en cada inclusión y exclusión, conforme á lo dispuesto en la ley, comenzando por las del Ayuntamiento de

Ardón

Reclamada por O. Gabino Martínez, vecino de Fresnoilino, la inclusión de Fernando Hidalgo Martínez, Laureano Trapote Castrillo y Amaro San Millán Pérez, cuyos individuos justifican la edad, pero no la vecindad, obtuvo la palabra el señor

Lataz, y manifestó que debían de ser incluidos en el Censo, porque siempre han residido en el Municipio.

Entre en el salón D. Luis de Miguel Santos.

El Sr. Berjón se opuso á la inclusión, porque no se justifica la condición de vecindad necesaria, conforme á la ley, para figurar en el Censo como electores.

Puesto el asunto á votación, votaron por la no inclusión de dichos individuos en el libro del Censo, los Sres. Alonso (D. Isaac), Argüello, Aguado Jols, de Miguel Santos, Alonso (D. Eumenio), Perejón, Suárez Uriarte y Berjón. Total, 8.

Y por que fueron incluidos los señores Díez Gutiérrez, Lataz, Rodríguez Sánchez y Sr. Presidente. Total, 4.

En su consecuencia, quedó acordado no haber lugar á incluir en el libro del Censo, como electores, á los individuos á quienes se contrae esta reclamación.

Acto seguido quedaron aprobadas las demás listas remitidas por el Ayuntamiento en cumplimiento del art. 18 de la ley.

Astorga

Se dió cuenta de la reclamación producida por el Diputado provincial D. Mariano Fernández Balbuena, ante esta Junta, para que se incluyan los siguientes individuos: Bienvenido Fidalgo López, Miguel Berciano Miñambres, Pedro Vateja González y Elías Solís; y estimando la Junta que reñen las condiciones de edad y vecindad necesarias para ser electores, se acordó incluirlos en el libro del Censo; é inmediatamente fueron aprobadas las demás listas remitidas por el Ayuntamiento.

Benavides

Reclamada la inclusión en las listas electorales de Leonardo Guerra Blanco, Jacinto García Martínez, Victor García Cordero, Juan Delgado Salvadores, Manuel Cordero Pom-

bar, Santiago Domínguez Delgado, Marcelino Cabezas García, Frutos Santos Fernández: del Distrito 1.º; Domingo Alvarez Delgado, Guillermo Carrillo Prieto, Esteban Cantón Mayo, Santiago Cuevas García, Francisco Cantón Pérez, Martín García González, Tomás García Fernández, Pedro García García, Miguel González Serrano, Pedro García Domínguez, Lorenzo Mayo Prieto, Blas Mayo Rodríguez, Saturnino Marcos Nistel, Dionisio Martínez Mayo, Guillermo Martínez González, José Matilla Rodríguez, Nicolás Serrano Murias, Santiago Serrano Mayo, Francisco Sevillano Alvarez, Celestino Sevillano García, Eusebio Pérez Alvarez, del Distrito 2.º, se acordó incluirlos en el libro del Censo, por reunir las condiciones legales para ser electores.

A petición del Sr. Fernández Balbuena, y por la razón expresada, quedó también acordado incluir en el libro del Censo, a Gabriel Fraile Rubio, José Fraile Rubio, Simón Marcos Rodríguez, Daniel Romero y Romero, Antonio González García, Felipe Fernández Matilla y Pedro Cantón García.

Por no justificarse que reúnen las condiciones legales para ser electores, se acordó no haber lugar a la inclusión de Cayo Doncha Villaverde, Simón Marcos Rodríguez, Matías Caneco Coello, José Benito Carreño Prieto y Luciano Fernández Meruelo. También se acordó no haber lugar a la inclusión de Antonio Perea Herrera, porque ya figura en el Censo del año anterior.

Comprendido en la lista 8.ª Pedro Fernández Aráez, y no justificándose que haya perdido las condiciones necesarias para figurar en el libro del Censo, se acordó no haber lugar a la exclusión.

Inmediatamente fueron aprobadas las demás listas remitidas por el Ayuntamiento en cumplimiento del art. 13 de la ley.

Cacabelos

Se reclamó ante la Junta por don Antonio Perejón Ron, la inclusión de Ricardo Castro Bassata, y la Junta acordó incluirlo por reunir las condiciones legales para figurar en el libro del Censo; quedando enseguida aprobadas las demás listas remitidas por el Ayuntamiento.

Camponaraya

Dada cuenta de una instancia de D. Francisco Martínez Rivera y otros nueve vecinos del Ayuntamiento, pidiendo en reconocimiento de la Junta que la municipal del Censo, en la sesión del día 20, incluyó 78 electores que no reúnen las

condiciones que la ley exige para serlo, porque no son ni fueron nunca vecinos del Ayuntamiento; unos, y porque otros fluctúan entre 12 y 22 años, y que respecto a exclusiones se han hecho las de varios ex-concejales que han sido y siguen siendo vecinos del Ayuntamiento, se acordó que el Censo del Ayuntamiento de Camponaraya queda igual que el año pasado, toda vez que no se justifican documentalmente las inclusiones y exclusiones acordadas por la Junta municipal.

Carracedelo

De acuerdo con lo propuesto por la Junta municipal, quedó acordada la inclusión de los siguientes: Distrito 1.º: Joaquín Alva García, José de la Fuente Morán, José Díez Fernández, Angel González Gamelo, Rosendo Garcelo Vidal, Francisco González Arias, Felipe García Potes, Domingo García, Roque García, Francisco González Cuadrado, Faustino Martínez Gago, David Pérez Franco, Elogio Prada Rodríguez, Pedro Villanueva Núñez, Manuel Vidal Gamelo y Lorenzo Villanueva González. Distrito 2.º: Maximino Escudero Macías, Feliciano Ferrero Martínez, Juan Fernández Diñeiro, José Fernández Pérez, Ambrosio Fernández Martínez, Severo Gago Aras, José Marayo Álvarez, Bernardo Macías López, Francisco Macías, Benito Marayo, Manuel Macías Álvarez, Pedro Rodríguez Corral, Manuel Rodríguez Corral, José Pérez Castro, Pedro Vidal Gago, Mateo Viñales Yebra y María Voces Fernández.

Acto seguido quedaron aprobadas las demás listas remitidas por el Ayuntamiento.

Campanas

Figuran en la lista 7.ª Vicente Pérez Rivera y Fermín Pérez Casado, y no justificándose documentalmente el derecho de estos individuos para figurar en el libro del Censo, se acordó no haber lugar a su inclusión.

Fueron inmediatamente aprobadas las demás listas remitidas por el Ayuntamiento.

Casas de los Oteros

De acuerdo con lo informado por la Junta municipal, se acordó no haber lugar a incluir en el libro del Censo a Vicente Llorente, por no reunir las condiciones exigidas por la ley para ser elector, y excluir a Eusebio Blanco Martínez, comprendido en la lista 4.ª, por pérdida de vecindad; siendo aprobadas después las listas remitidas por el Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 de la ley.

La Barrosa

Quedó acordado a petición del

Diputado provincial Sr. Latsa, incluir en el libro del Censo a Francisco Martínez Segurado, que reúne las condiciones legales para ser elector.

Inmediatamente se aprobaron las demás listas remitidas por el Ayuntamiento.

León

De acuerdo con lo informado por la Junta municipal, se acordó la inclusión de los siguientes: Santiago Pantaleón, Juan Ferreras Nistel, José Blanco Laseo, Saturnino Madrazo, Vicente Martínez Mangle, Emilio Tejedor, Idoalecio Botas, Marino Díaz Ramos, César Gago de las Cuevas, José Hartado Merino, Segundo Llamas Llamazares, Antonio Cagigas, Lucio Giraldo, Juan García Jiménez, Felipe Valdés Suárez, Ramón Vicente Flórez, Juan Martínez Pérez, Francisco Pérez, José San Miguel, José Álvarez Uriarte, José Alonso Díez, Aniceta Fernández Alonso, Teodoro González del Río, Ignacio Barrientos del Palacio, Baldomero Vidal, Cipriano del Arbol, Arturo Lavanda, Valentín Fernández Vega, Víctor Gutiérrez Serrano, Félix Llamas Callejo, Luis Ordás Gutiérrez, Mario Sanz Álvarez, Isidoro Villanueva y Primitivo Villaverde Díez.

A petición del Diputado provincial Sr. Sánchez Fernández, se acordó incluir a los siguientes sujetos, que reúnen las condiciones necesarias para ser electores: Manuel Arriola Sánchez, Andrés Serrano Díez, Pedro Barrientos García, Alberto López Argüello, Jesús González Muro, Jesús San Martín, Federico Álvarez, Manuel Ganga Blanco, Manuel Provedo García e Isaac Martín Granzo.

Por la misma razón, y a petición del Sr. Díez Gutiérrez, quedó acordado incluir a los siguientes: Eugenio González Arenas, Enrique Prieto, Bernardo Iglesias y Perfecto Cardeñosa.

Reuniendo también las condiciones legales para ser electores Quintiliano Saldaña, Cesáreo Fernández, Manuel Iglesias García, Ceánón Villar González, Manuel Domínguez Cabo, Angel Fernández, Francisco Álvarez Marcos, Casimiro Melcón, Juan García Galz, Fermín Llamazares, Faustino Flórez Rabio, Isidro Cubarones López, Luis Puente Ruiz, Rodrigo del Río, Lico González, José Álvarez Álvarez, José Ardura Valseco, Angel González Fernández, Joaquín López Robles, Miguel González, Serapio Llamazares Fresno, José Villanueva Domínguez, Idelfonso Valcuaedo y Fernando Fernández, se acordó a petición del señor Suárez Uriarte, incluirlos en el libro del Censo.

Acto seguido fueron aprobadas las demás listas remitidas por el Ayuntamiento.

Lucillo

El Sr. Fernández Balbuena reclamó la inclusión de los siguientes: Hilario Barrio Fuente, Antonio Fuente Alonso, Santiago Alonso Alonso, Felipe Lobo Alvarez, Toribio Alonso Alonso, Matías Fuente Fernández, Juan Cadierno González, Fermín Cadierno Arce, Benito Fuente Alonso, Juan Antonio Cadierno Cadierno, Pedro Buesadiego Lobo y Antonio Mayo Blanco, y teniendo en cuenta que estos individuos reúnen las condiciones legales para ser electores, se acordó incluirlos en el libro del Censo.

Inmediatamente se aprobaron las demás listas remitidas por el Ayuntamiento.

Llamas de la Ribera

Figuran en la lista de reclamaciones de exclusión, Jerónimo Alvarez García y Antonio Fuertes Fernández, y no justificándose la causa de su exclusión, ni informando la Junta cosa alguna, se acordó no haber lugar a exclusiones del libro del Censo.

Matadón de los Oteros

Reuniendo las condiciones necesarias para ser elector, se acordó incluir en el libro del Censo, a Eusebio Alvarez, a petición del Diputado Sr. Sánchez Fernández; quedando inmediatamente aprobadas las demás listas remitidas por el Ayuntamiento en cumplimiento del art. 13 de la ley.

Molinaseca

A petición del Sr. Perejón quedó acordado incluir en el libro del Censo, a Mariano Torrecilla, que reúne las condiciones necesarias para ser elector.

Inmediatamente fueron aprobadas las demás listas remitidas por el Ayuntamiento.

Noveda

De conformidad con lo propuesto por la Junta municipal, se acordó incluir en el libro del Censo a los siguientes electores, que reúnen las condiciones necesarias para serlo: Tomás Marqués Álvarez, Manuel Marqués Álvarez, Pedro Rodríguez Martínez, Baldomero Rodríguez Martínez, Manuel Álvarez López, Joaquín Rodríguez Núñez, Sixto Rodríguez y José Álvarez Granja, del Distrito 1.º; Mariano Rodríguez Díez, Camilo González García, Manuel Arias Pestaña, Camilo Rodríguez Martínez, Angel Molinero Rodríguez, Pedro Molinero Álvarez y Andrés Molinero Fernández del 2.º; quedando enseguida aprobadas las

demás listas remitidas por el Ayuntamiento, conforme á lo que ordena el art. 13 de la ley.

Pocasio del Páramo

Aceptando lo propuesto por la Junta municipal, se acordó no haber lugar á la inclusión de Jerónimo González Valero, que no lleva en el Municipio el tiempo necesario para ser elector. Fueron aprobadas las otras listas remitidas por el Ayuntamiento.

Prado

Figuran en la lista 7.ª Feliciano Mencia, Agustín Díez y Díez, Vicente Martínez y Dionisio Mayordomo, y no informándose la Junta municipal, ni justificándose las condiciones de estos individuos para figurar en el libro del Censo, se acordó no haber lugar á incluirlos, y aprobar las demás listas remitidas por el Ayuntamiento en cumplimiento de la ley.

Quintana del Marco

Reuniendo las condiciones legales para ser electores Antonio Charro Rubio, Francisco Charro Rubio, Lorenzo Charro Rubio, Adálg Domínguez Rubio y Victoriano Domínguez Rubio, se acordó incluirlos en el libro del Censo, y aprobar las demás listas remitidas por el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la ley.

Rabanal del Camino

A instancia del Diputado provincial Sr. Fernández Balbuena, se acordó incluir á los siguientes sujetos, que reúnen las condiciones legales para ser electores: Antonio Blanco Blanco, Manuel Carro Cordero, Enrique Fernández Martínez, Justo Prieto García, Julián Prieto Escudero, Pedro Mantecón Prieto, Francisco Pérez González, José Cordero Escudero, Anastasio Mantecón Cordero, Enrique Vega Pérez, Silvestre Vega Pérez, Lorenzo Pérez Domínguez y Manuel Escudero Fernández.

Inmediatamente se aprobaron las demás listas remitidas por el Ayuntamiento.

Santa Cristina

En la lista 7.ª figura Genaro Bravo de Dios, y no justificándose que este individuo tenga las condiciones que la ley exige para figurar en el libro del Censo como elector, quedó acordado no haber lugar á incluirlo, y aprobar las demás listas remitidas por el Ayuntamiento.

Santa Marina del Rey

A petición del Diputado provincial Sr. Fernández Balbuena Gironda, quedó acordado incluir en el li-

bro del Censo á los siguientes individuos, que reúnen las condiciones necesarias de edad y vecindad para ser electores: Froilán Martínez Fernández, Angel Martínez Sánchez, Gregorio Lorenzo Sánchez, Pedro Mayo Mayo, Ramón Álvarez Sánchez, Miguel Mayo Pérez, Arsenio Marcos Ferrero y Antonio Sánchez Sánchez.

Quedaron después aprobadas las demás listas remitidas por el Ayuntamiento.

Truchas

De acuerdo con lo informado por la mayoría de la Junta municipal, se acordó no haber lugar á incluir en el libro del Censo á los siguientes sujetos, que no han justificado las condiciones de edad y vecindad necesarias para figurar en él: Evaristo Arias Arias, Miguel Arias Arias, Lorenzo Carbajo Nogar, Florencio Carbajo Saestre, Ramón Carbajo Saestre, Valentín Carbajo Saestre, Manuel González Liébana, Faustino Palacio Fernández, Domingo Rodríguez Alonso, Benito Rodríguez Carbajo, Florencio Rodríguez Gallego y Sebastián Rodríguez Lobato.

Inmediatamente fueron aprobadas las demás listas remitidas por el Ayuntamiento en cumplimiento de la ley.

Zurcia

A instancia del Diputado provincial Sr. Fernández Balbuena Gironda, se acordó incluir en el libro del Censo á los individuos que á continuación se expresan, por reunir las condiciones legales para figurar en el libro del Censo: Lorenzo García González, Segundo Blanco, Indalecio Martínez González, Laureano Magaz García, Joaquín Martínez Martínez, Justo Montañez González ó Hipólito Martínez Magaz; quedando enseguida aprobadas las demás listas remitidas por el Ayuntamiento.

Valdefranco

De conformidad con lo informado por la Junta municipal, quedó acordado incluir en el libro del Censo, á Manuel Robles Rodríguez, Felipe Robles Díez y Julián Crespo Gutiérrez.

A petición del Diputado provincial Sr. Sánchez Fernández, fueron incluidos Isocencio Fernández y Benito Robles, cuyos individuos reúnen las condiciones de edad y vecindad que la ley exige para ser electores.

Quedaron después aprobadas las listas á que se refiere el art. 13 de la ley.

Valencia de Don Juan

A instancia del Diputado provincial Sr. Berjón, quedó acordado incluir en el libro del Censo á los su-

jetos que á continuación se expresan, por reunir las condiciones legales para ser electores: Francisco García Ordás, Arsenio Falcón, Marcelino Blanco López, José Gutiérrez López, Miguel Zsara Lurasqui, Santiago Fonseca García y Luis Martínez Tocino.

Acto seguido se aprobaron las otras listas remitidas por el Ayuntamiento.

Vega de Valcarlos

De conformidad con lo informado por la Junta municipal, se acordó incluir en el libro del Censo á Baldomero Lolo Fernández, por reunir las condiciones legales para ser elector, y no haber lugar á la inclusión de los individuos que á continuación se expresan, por no reunir las circunstancias de edad y vecindad para ser electores: Manuel Santín Santín, Benigno Santín Santín, Pedro Lamas, Faustino Panoncos Seijo, Francisco García Pérez, José Santín Méndez, Carlos López, Domingo Núñez y Núñez, José Fernández Inógnito, Francisco Digón, Aquilino Fernández Quiroga, Jobino Núñez García, Francisco Martínez Martínez, Francisco Méndez Fernández, José de la Fuente Martínez, Juan Fernández, José Rodríguez de la Fuente y Domingo Valluella Frey.

En el momento se aprobaron las otras listas que remite el Ayuntamiento en cumplimiento de la ley.

Entra en el salón el Sr. Alvarez Miranda.

Vegarrienza

A instancia de Segundo Alvarez Mallo, se acordó incluirle en el libro del Censo, por reunir las condiciones de edad y vecindad necesarias para ser elector.

Acto seguido se aprobaron las demás listas remitidas por el Ayuntamiento.

Villacé

Dada cuenta de la instancia de Mariano Fernández, exponiendo que el Ayuntamiento le ha excluido indebidamente de las listas electorales por suponer que ha perdido la vecindad, el Sr. Berjón manifestó que dicho individuo está bien excluido, porque él mismo dice en su instancia que dejó de ser vecino de Villacé, y hoy lo es de Villamañán.

No habiendo más señores que hicieran uso de la palabra, preguntó la Presidencia si se acordaba la exclusión, y puesto á votación el asunto, la Junta resolvió que no se la excluya, por siete votos contra cuatro, en la forma siguiente:

Señores que dijeron NO

Agundo Jolis, Fernández Balbuena, Latas, de Miguel Santos, Alva-

rez Miranda, Alonso (D. Isaac) y Rodríguez Sánchez. Total, 7.

Señores que dijeron SI

Berjón, Alonso (D. Eumenio), Pezón y Sr. Presidente. Total, 4.

A continuación se aprobaron las demás listas remitidas por el Ayuntamiento.

Villamañán

De acuerdo con lo informado por la Junta municipal del Censo, quedó resuelto incluir como electores, puesto que reúnen las condiciones para serlo, á los siguientes: Mignot Marcos Garzón y Raimundo García Caño, y no haber lugar á la inclusión de Benito Carreira Almazara, Florentino Gómez González, Nicolás Martínez González, Gregorio Porro García y Raimundo Rebollo Porrero, por no tener la edad necesaria para ser electores, según se justifica con las partidas de nacimiento, que demuestran que ninguno de ellos tiene 25 años.

Asimismo quedó acordado no haber lugar á incluir en dicho libro á Claudio González Pascual, Esteban Fernández Blanco y Mariano Fernández Ordás, por no llevar el tiempo de residencia necesario, según se justifica con certificaciones expedidas con referencia al padrón.

Enseguida quedaron aprobadas las demás listas remitidas por el Ayuntamiento en cumplimiento del art. 13 de la ley.

También fueron aprobadas las listas de cambio de domicilio de electores y de errores materiales formulados por las Juntas por sí mismas, ó en virtud de reclamación, acordando que no tengan en cuenta éstos, donde se hayan cometido, y que se subsanen con el mayor cuidado en el libro del Censo.

No habiendo remitido las Juntas municipales de Cubillas de Rueda, Láncara y Riello, las listas correspondientes á dichos Ayuntamientos, infringiendo así lo dispuesto en el art. 13 de la vigente ley Electoral, se acordó que por el Sr. Presidente se nombren Comisionados especiales que pasen inmediatamente á recogerlas á costa de los funcionarios obligados á remitirlas.

Terminados los asuntos, y leída y aprobada que fué este acta, se levantó la sesión, firmando los señores que á ella asistieron.

Lo que se publica por BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 14 de la ley Electoral, para los fines prevenidos en el art. 15 de la misma y demás efectos.

León 1.º de Mayo de 1906.—El Presidente, *Epigmenio Bustamante*.—El Secretario, *Picente Prieto*.

LEÓN: 1906

Imp. de la Diputación provincial.